

N.º de Cuenta:

Por la presente, el abajo firmante (en adelante, el «Cliente») otorga a FlowBank (en adelante, el «Banco») un derecho de prenda y retención sobre todos los activos del Cliente, incluidos, en particular, todos los créditos pecuniarios, acciones, valores certificados (cualquier valor no emitido al portador está pignorado a favor del Banco en virtud del Artículo 901(2), del Código Civil suizo), valores intermediados en virtud de la Ley Federal Suiza sobre Valores Intermediados, metales preciosos, otros valores y títulos de cualquier tipo, sin excepción ni reserva alguna, así como todos los derechos no incorporados dentro de un valor, que el Banco tenga o pueda tener en lo sucesivo directa o indirectamente en custodia para el Cliente en sus locales o en cualquier otro lugar, bajo cualquier denominación, incluidos los valores depositados en forma de depósito colectivo o que hayan sido abonados en cualquiera de las cuentas de valores que el Cliente tenga en el Banco. El derecho de prenda abarcará también los bienes que sean objeto de un contrato que regule su custodia (incluido, en particular, un contrato de cuenta de custodia sellada o un arrendamiento de caja de seguridad).

Además, el Cliente cede al Banco como garantía todos los créditos pecuniarios y de otros tipos que el Cliente tenga o pueda tener en el futuro frente a terceros, incluidos en particular los derechos al pago de seguros u otras indemnizaciones en relación con los valores intermediados, otros valores y valores mobiliarios pignorados en virtud del presente Contrato.

El Banco determinará, a su absoluta discreción, el valor de los activos pignorados basándose en sus propias tablas, que el Banco podrá modificar en cualquier momento sin previo aviso.

El derecho de prenda y retención junto con la cesión regulada en el presente Contrato se extenderá también a todos los derechos incidentales en relación con los activos pignorados y con los créditos pecuniarios y de otro tipo cedidos, tales como dividendos, intereses, derechos de suscripción, etc., y a todos los valores adquiridos mediante la reinversión de dichos activos pignorados o de los créditos pecuniarios o de otros tipos.

El Cliente se compromete de manera irrevocable a realizar, a petición del Banco, cualquier trámite necesario para finiquitar, mantener o ejercer su derecho de prenda y retención o para ejercer los derechos u otros créditos que le hayan sido cedidos.


Los derechos de prenda que se establecen en el presente y los créditos pecuniarios o de otros tipos cedidos (en adelante, la «Garantía») garantizarán todos los créditos pecuniarios, sean o no exigibles, actuales o futuros, ciertos, condicionales o incluso simplemente prospectivos de capital, intereses vencidos y devengados, comisiones y gastos, incluidos los gastos de cobranza y recuperación, que el Banco tenga o pueda tener en el futuro frente al Cliente en virtud de los términos de contratos u otros hechos generadores de obligaciones, actuales o futuros, en el marco de relaciones comerciales, independientemente de su clasificación jurídica y naturaleza (por ej., cuentas corrientes, letras de cambio, ejecución de órdenes de bolsa, créditos pecuniarios, superación de límites o cualquier otro débito no autorizado, compromisos contraídos por el Banco frente a terceros, etc.).

Corresponderá al Cliente adoptar las medidas que sean necesarias para mantener el valor de la Garantía. El Banco tendrá derecho, pero no estará obligado, a emprender por sí mismo cualquier acción con este fin, por cuenta y riesgo del Cliente. En particular, el Banco tendrá derecho a emitir cualquier notificación de cesión, a celebrar cualquier contrato de seguro, a custodiar cualquier activo depositado por cuenta del Cliente en entidades corresponsales, a invertir cualquier activo líquido, a cobrar cualquier producto o reembolso, a ejercer todos los derechos conexos y a realizar cualquier reinversión.

El derecho de prenda se extenderá a todos los bienes pignorados, aunque su valor aumente posteriormente como consecuencia de reembolsos o pagos a cuenta adicionales. Los activos pignorados permanecerán pignorados hasta que el Banco haya recibido plena satisfacción con respecto a sus créditos actuales y futuros frente al Cliente.

Estos derechos no se extinguirán en caso de fallecimiento, declaración de presunción de fallecimiento o quiebra del Cliente o en caso de pérdida de capacidad jurídica por parte del Cliente.

En caso de que el Cliente constituya un nuevo derecho de prenda y de garantía real a favor de un tercero sobre la Garantía existente pignorada al Banco, el nuevo derecho de prenda y de garantía real se subordinará a la Garantía existente pignorada al Banco. El Banco informará al beneficiario de la nueva prenda / garantía de los derechos reales de garantía anteriores. En caso de que el Cliente constituya un nuevo derecho de prenda y de garantía real a favor de un tercero sobre un derecho real de prenda y de garantía existente a favor de otro tercero, el Banco estará autorizado

Seriously Simple 

a informar al beneficiario del nuevo derecho real de prenda y de garantía sobre los derechos reales de garantía anteriores, y quedará liberado de la obligación de secreto bancario a este respecto.

Si el valor de la garantía disminuyera, o si dicha disminución pareciera inminente a discreción del Banco, o si el Banco dejara de considerarse suficientemente garantizado por la Garantía por algún otro motivo, el Banco podrá en cualquier momento, con independencia de las condiciones que rigen la exigibilidad de sus créditos pecuniarios, y sin necesidad de informar de ello al Cliente, solicitar a este último que le entregue inmediatamente una Garantía complementaria o en el plazo que fije a su entera discreción. Dicha solicitud podrá realizarse válidamente por correo, fax, télex, telegrama, teléfono o cualquier otro medio de comunicación.

En caso de que la Garantía adicional solicitada no se constituya de inmediato o dentro del plazo establecido, a menos que entretanto se haya efectuado un pago para restablecer un nivel de cobertura que el Banco considere adecuado, todos los créditos pecuniarios del Banco contra el Cliente serán exigibles de inmediato en su totalidad, sin necesidad de aviso previo.

Lo mismo se aplicará si, por cualquier razón de hecho o de derecho, no es posible que el Banco realice dicha solicitud de garantía adicional, o en caso de circunstancias extraordinarias o de incumplimiento por parte del Cliente de cualquier obligación, con el resultado de que el valor de la Garantía descienda por debajo del margen habitual o acordado.

Tan pronto como los créditos pecuniarios del Banco sean pagaderos, este tendrá derecho a ejecutar la Garantía, previo aviso al Cliente, sin perjuicio de las excepciones establecidas por la Ley Federal Suiza sobre Valores Intermediados. En particular, si el Cliente es un inversor cualificado en el sentido de esta Ley, el Cliente renuncia al derecho de recibir dicho aviso. Si la Garantía se compone de valores intermediados negociados en bolsa o en otro mercado representativo, el Banco podrá ejecutarla apropiándose o vendiéndola en bolsa, en el mercado extrabursátil o en subasta.

Cualquier otro activo pignorado también puede ejecutarse en bolsa, en el mercado extrabursátil o en subasta. Al hacerlo, el Banco debe referirse al precio de cambio o al valor de los activos determinado objetivamente de cualquier otra forma en el momento de la ejecución. El Banco no está obligado a seguir el procedimiento establecido en la Ley Federal Suiza de Ejecución de Deudas y Quiebras ni ninguna disposición de derecho extranjero aplicable en el lugar donde se ejecuten los bienes pignorados.

El Banco podrá elegir libremente el orden de ejecución de la Garantía, incluso en el caso de que se apliquen otras garantías e independientemente de la naturaleza de estas.

Los ingresos de la ejecución de la Garantía, una vez deducidos todos los costes, se destinarán a reducir los créditos pecuniarios del Banco, prioritariamente al pago de intereses y posteriormente al reembolso del capital. Si la Garantía avala diversos créditos pecuniarios del Banco, este será libre de elegir el orden en que asigna los ingresos obtenidos de la ejecución de la Garantía.

Siempre que actúe con el estándar de cuidado habitual, el Banco no incurrirá en responsabilidad alguna en relación con el ejercicio por su parte, o la falta de ejercicio por su parte, de cualquiera de los derechos que le confiere el presente Contrato.

El Banco no estará obligado a hacer referencia a la existencia de derechos de prenda o garantías reales sobre la totalidad o parte de los activos del Cliente en los extractos de cuenta, extractos de cuenta de custodia, valoraciones de cartera, notificaciones o cualquier otra comunicación, independientemente de que el beneficiario sea el Banco o un tercero. Por tanto, el Cliente reconoce que el hecho de no mencionar dicha información no puede interpretarse en el sentido de que sus activos no están sujetos a un derecho de prenda o garantía real.

En caso de que el Cliente incumpla alguna de sus obligaciones para con el Banco en virtud del presente Contrato, todos los créditos pecuniarios de este último serán exigibles de inmediato.

El Cliente reconoce que el Banco tiene derecho a poner fin a la relación comercial con sus clientes en cualquier momento y, en particular, a cancelar los préstamos concedidos o a exigir el reembolso de estos sin previo aviso.

El Banco tendrá derecho a ejecutar la Garantía no obstante esté en curso cualquier procedimiento de quiebra o de convenio de acreedores judicial o extrajudicial en relación con el Cliente.

Por la presente, el Cliente renuncia al beneficio de excusión de la garantía y reconoce que se pueden emprender acciones contra él personalmente sin necesidad de que el Banco ejecute previamente la garantía.

Asimismo, se aplicarán las Condiciones Generales del Banco, incluidas, en particular, las condiciones que rigen el derecho de prenda y compensación del Banco, la ley aplicable y el lugar y foro de ejecución de la deuda.

Lugar y fecha Firma del Cliente
